



*Cooperativa Multiactiva Tolimense de Suboficiales
de las Fuerzas Militares en Retiro*

"Coomuatolsure"

ACUERDO NÚMERO 320

**POR EL CUAL SE CONVOCA A LA XXIX ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA Y XXI POR DELEGADOS**

El **Consejo de Administración de Coomuatolsure**, en uso de sus facultades legales y estatutarias contempladas en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley 79 de 1998 y Artículos números 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 101 numeral 20 del Estatuto Vigente y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo ordenado en la Ley 79, en su Artículo 28; se debe convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares y atendiendo petición expresa elevada por la Junta de Vigilancia y que el Estatuto de Coomuatolsure establece en los siguientes artículos las normas y procedimientos para realizar la Asamblea:

ARTÍCULO 82. La Asamblea General, es el máximo órgano de autoridad, Dirección y administración de **COOMUATOLSURE** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estará conformada por los delegados hábiles, elegidos por los asociados hábiles convocados para el efecto, y cualquier cambio para convocatoria será aprobado por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO 1: Son delegados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con **COOMUATOLSURE**, en el momento de la inscripción para Elección de Delegados, de conformidad con el Reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia, verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las oficinas de COOMUATOLSURE por un término no inferior a los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de elección de delegados, tiempo durante el cual los Asociados o Delegados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la inhabilidad.

ARTICULO 83. CLASES DE ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias

Las reuniones de la Asamblea General de Delegados serán ordinarias y extraordinarias. Las ORDINARIAS, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al corte anual del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las EXTRAORDINARIAS, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que, estrictamente se deriven de ellos.

ARTICULO 84- DE DELEGADOS.

La Asamblea General de asociados se sustituye por la Asamblea General de delegados, en consideración a:

1. Elevado número de asociados.
2. Ubicación geográfica en el territorio nacional.
3. Dificultad para reunirlos.
4. Costos onerosos.

ARTICULO 86. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, se hará con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la Asamblea, la cual establecerá: fecha, lugar, hora y orden del día.

La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria se formulará como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual deberá contener el orden del día determinado para la respectiva reunión.

La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de **COOMUATOLSURE**.

Las Asambleas se celebrarán preferiblemente en el domicilio principal de **COOMUATOLSURE**, no obstante lo cual podrán llevarse a cabo en cualquier lugar del territorio nacional. La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora y lugar determinados, con treinta (30) días de anticipación.

La notificación se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de **COOMUATOLSURE** y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias, sucursales o agencias de **COOMUATOLSURE**.

ARTÍCULO 87. INASISTENCIA. El Delegado elegido que sin causa justificada dejare de asistir a una (1) asamblea, perderá su calidad de tal, y como consecuencia quedará inhabilitado por dos (2) años siempre y cuando no medie justificación alguna. La Junta de Vigilancia verificará tal hecho y notificará al Delegado

ARTÍCULO 88. COMPETENCIA DE CONVOCATORIA.

- A. Asamblea Ordinaria.** Por regla general, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, el cual deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a más tardar el último día calendario del mes de febrero del respectivo año; si no lo hiciere, la Junta de Vigilancia deberá convocarla entre el primero y el quinto día inclusive del mes siguiente; si no lo hiciere, el Revisor Fiscal deberá convocarla entre el sexto y el onceavo día del mismo mes de marzo y si no lo hiciere el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles o él (50%) de los delegados, la convocará dentro los cinco días calendario siguientes. En todo caso la Asamblea deberá reunirse dentro del término legal.

B. Asamblea Extraordinaria. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados hábiles o el cincuenta (50%) de Delegados, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles o el cincuenta (50%) de los Delegados, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la petición, se procederá así:

Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, convocará el Revisor Fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiera solicitado la convocatoria, esta la efectuará la Junta de Vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los asociados, o el cincuenta (50%) de los Delegados, la Junta de Vigilancia en asocio del Revisor Fiscal deberá convocar la asamblea solicitada.

PARÁGRAFO 1. El término entre la fecha de solicitud de convocatoria y la realización de la Asamblea, no podrá exceder de treinta (30) días calendario, La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles o el cincuenta (50%) de los delegados, tendrá el mismo término para convocar, a partir del vencimiento del señalado al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2. Quienes teniendo facultad para convocar la Asamblea no lo hicieren dentro del término expresamente señalado, perderán automática mente la competencia para convocarla y asumirán la responsabilidad respecto a la aplicación de sanciones por la no realización de Asambleas dentro de los términos establecidos por la Ley.

ARTICULO 89. NORMAS SOBRE ASAMBLEA GENERAL. En la Asamblea General por Delegados, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria, serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
2. El quórum mínimo para deliberar en la Asamblea General por Delegados será el de la mitad mas uno (51%) de acuerdo a lo previsto por la Ley, de acuerdo a constancia certificada de delegados hábiles emitida por la Junta de Vigilancia.
3. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
4. Por regla general, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los Delegados asistentes. Para la Reforma de Estatutos, la transformación, escisión, cesión de activos y pasivos, incorporación o la disolución para liquidación, se requerirá el voto cualificado de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados presentes. La fusión, incorporación, disolución y liquidación deberán ser aprobadas como lo dispone el Artículo 137 del presente estatuto.
5. Cada Delegado tiene derecho solamente a un voto, Los Delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
6. El sistema de votación que se aplicara en la Asamblea General para la Elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, se podrá efectuar con una de las siguientes formulas:
 - a. Por planchas aplicando el cociente electoral, donde el suplente es personal.
 - b. Por el sistema uninominal; donde cada delegado vota con una sola papeleta por un solo aspirante y su suplente es numérico.
 - c. Plancha única respetando los Candidatos de cada zona.
 - d. Por el sistema nominal; donde cada delegado vota con una sola papeleta por el número de cargos a proveer y su suplente es numérico.

e. El Revisor Fiscal se elige por el sistema nominal; y su suplente será el que resulte segundo en la elección. Si éste no aceptare, el que le sigue en su orden.

7. De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. El estudio y la aprobación del acta a que se refiere el presente literal, estará a cargo de tres (3) delegados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la mesa directiva y elegidos por la Asamblea, que firmarán de conformidad y en representación de los asistentes.

PARAGRAFO: Los Delegados convocados a la Asamblea General de Delegados, previa certificación de la Junta de Vigilancia de los habilitados e inhabilitados, tendrán a su disposición, en las oficinas de COOMUATOLSURE, treinta (30) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo.

ARTICULO 90. ACTAS DE ASAMBLEA. Lo ocurrido en las reuniones de Asamblea General, se hará constar en un acta la cual será registrada en el libro respectivo.

El acta de la Asamblea contendrá como mínimo en su cuerpo: número de acta; tipo de asamblea, (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el estatuto; número de delegados asistentes; constancia de quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecida en el estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura, entre otros. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria o se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, se dejará constancia en el acta sobre el número de asociados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato (dependiendo del sistema de elección); número de cargos a proveer, discriminando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección; teniendo presente la Circular Externa 006 de 2004 y la Básica Jurídica 007 Capítulo XIV título 2, para estricto control y cumplimiento de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1: El estudio y aprobación del acta a la que se refiere este artículo estará a cargo de tres (3) delegados, asistentes a la Asamblea General y elegidos por la misma, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la mesa firmarán de conformidad.

PARÁGRAFO 2: Los delegados convocados a la Asamblea General dentro de los 15 días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, los balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración.

ARTICULO 91. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir de su seno a los dignatarios de la Asamblea: Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Examinar, modificar, aprobar o desaprobar las cuentas, estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que debe presentar el Consejo de Administración acompañado de un informe.
3. Reformar el Estatuto en forma parcial o total.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Decidir sobre la aplicación de los excedentes del ejercicio correspondiente, conforme lo previsto en la ley y el presente estatuto.
6. Establecer el régimen de aportes sociales ordinarios y extraordinarios.
7. Decidir sobre la amortización parcial o total de aportes.
8. Elegir y fijar la remuneración de los miembros de: Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética, Comité Especial de Apelaciones, Revisoría Fiscal y demás comités que se nombren del seno de la Asamblea; así como removerlos libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente estatuto.
9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente fijándole sus honorarios y removerlo cuando las circunstancias así lo requieran. Su vinculación no constituye contrato laboral.
10. Aprobar los proyectos de organización de **COOMUATOLSURE** que presente el Consejo de Administración.
11. Resolver por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos, la disolución, liquidación, escisión, fusión, incorporación y transformación de la cooperativa.

12. Elegir la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea y las necesarias para el normal desarrollo de la misma, y fijarle su remuneración
13. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los Estatutos, reglamentos y la Ley correspondan a la Asamblea General y que no se encuentren estipuladas dentro de este capítulo.
14. Conocer de la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y si es del caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
15. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y tomar las medidas pertinentes.
16. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
17. Autorizar todo contrato superior a (500) quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes sujeto a previo proyecto y presupuesto.
18. Resolver en única instancia, los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados expulsados.
19. Las decisiones tomadas por la Asamblea en relación a exclusiones ó expulsiones; solamente ésta podrá revocar ó declarar sin valor su determinación.
20. Aprobar el Código de Ética de **COOMUATOLSURE**.
21. Establecer las políticas y directrices generales de **COOMUATOLSURE**, para el cumplimiento del objeto social.
22. Aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el consejo de administración y el plan de inversión de **COOMUATOLSURE**.
23. Construir, definir y adoptar las políticas y lineamientos estratégicos tendientes a fortalecer la unidad de propósito, dirección y control de **COOMUATOLSURE** y aprobar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa.
24. Considerar e informarse de los resultados generales de la gestión anual y el ejercicio económico de **COOMUATOLSURE**.
25. Aprobar o improbar los estados financieros consolidados de Coomuatoisure, correspondientes al ejercicio anterior y ordenar su publicación para conocimiento de los asociados.
26. Imponer y aplicar sanciones como cuerpo colegiado, a los órganos enunciados en el numeral anterior, con excepción del revisor fiscal.
27. Aplicar las sanciones a que haya lugar por las acciones u omisiones de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Ética y demás comités nombrados, en ejercicio de sus funciones.
28. Dirimir los conflictos que se presenten entre los órganos de administración y vigilancia de la **COOMUATOLSURE**.

